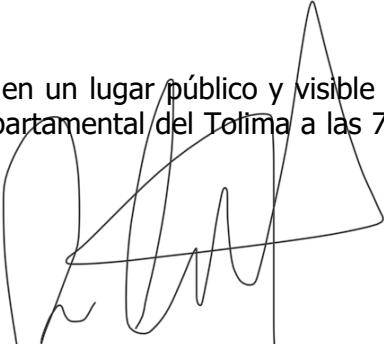


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-007-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.473.638
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO	17 de julio de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de julio de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de julio de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Ibagué, 17 de Julio de 2025

Proceso M-007-2021

**"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL AUTO QUE ORDENA LA
TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA"**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en la Ley 1437 de 2011, el artículo 99 de la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 056 de 2020, Resolución No. 035 de 2021 y la Resolución No. 021 de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de julio de 2025, este despacho profirió el **"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA"**, dentro del proceso de cobro coactivo No. M-007-2021, providencia que fue notificada por estado el día 04 de Julio de 2025 (folio 73-74).

Sin embargo, se advierte que dentro de la parte resolutive del acto administrativo precitado, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de bien mueble y embargo sueldo, de titularidad de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.473.638, dicha medida cautelar se ordenó el día 24 de diciembre de 2024, a través del Auto de embargo de salario (folio 44-45), y a través de mandamiento de pago del 30 de septiembre 2021, que se libró en virtud del proceso de cobro coactivo No. M 007-2021 (folio 15-17).

Por lo tanto, se hace necesario adicionar a la parte resolutive, la orden del levantamiento de la medida cautelar de embargo de sueldo y embargo de bien mueble de titularidad **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.473.638.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo se podrán corregir los errores formales, en el caso sub examine, corresponde a la omisión de la orden del levantamiento de una medida cautelar que se materializa con ocasión de la terminación definitiva del proceso coactivo. Por ende, en consonancia con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 849-1 del Estatuto Tributario, es procedente la adición de la parte resolutive del **"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA"**, del 02 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR el artículo **SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO** al **"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA"**, proferido el día 21 de julio de 2023, el cual quedará así:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el desembargo del bien mueble de placas **SIV-45A** propiedad de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.473.638.

ARTÍCULO OCTAVO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, comunicar al Departamento Administrativo de tránsito y transporte sede operativa Guamo - Tolima, con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del presente acto administrativo, al correo electrónico ot.guamo@otrunt.com.co

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR el desembargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario, devengados por la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.473.638, quien se encontraba laborando en la **Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima comuníquese a la **Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL**, a los correos electrónicos: contactenos@empochaparral.gov.co; judiciales@empochaparral.gov.co y gerencia@empochaparral.gov.co, con el fin de que se aplique el desembargo de salario aquí decretado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el artículo **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA", proferido el día 02 de julio de 2025 no procede modificación/ adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I*